



00128 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 JUN 2015

VISTO, el expediente N° 2336/15 correspondiente a la 4° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3627/14 de fecha 17 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de mayo de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Técnica con el Instituto Geográfico Nacional;

Que el Convenio citado tiene por objeto entablar un marco de relación entre las partes firmantes, tendientes a establecer pautas de cooperación mutua para el desarrollo de actividades científicas y técnicas de interés común, con la finalidad de optimizar sus recursos atento que dentro de las funciones que desarrollan ambas Instituciones existen campos de investigación y desarrollo complementario y/o concurrentes;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

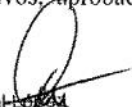
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

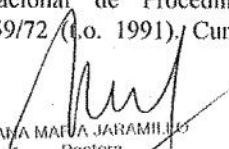
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto el 26 de mayo de 2015 entre con el Instituto Geográfico Nacional; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (l.o. 1991). Cumplido, archívese.


Sr. Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLA
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00128/15

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el señor Director Agrím. SERGIO RUBÉN CIMBARO, con domicilio en la Avenida Cabildo N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de septiembre 3901, provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto entablar un marco de relación entre las partes firmantes, tendiente a establecer las pautas de cooperación mutua para el desarrollo de actividades científicas y técnicas de interés común, con la finalidad de optimizar sus recursos atento que dentro de las funciones que desarrollan ambas instituciones existen campos de investigación y desarrollo complementarios y/o recurrentes.

SEGUNDA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se formalizarán mediante la firma de ACUERDOS COMPLEMENTARIOS, en los que se detallarán los objetivos, planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento, personal, financiamiento, obligaciones y todo otro aporte a cargo de una de las partes.

TERCERA: Con el objeto de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, las partes podrán designar sus representantes a efectos de que actúen como coordinadores y nexos interinstitucionales.

CUARTA: Los derechos de propiedad intelectual, el uso y/o difusión, así como el eventual aprovechamiento económico que pudieran derivarse de los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente convenio, serán por objeto de tratamiento específico mediante ACUERDOS COMPLEMENTARIOS, que instrumentarán las partes a tal efecto, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes denuncia su

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00 128 / 15

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: ENTREGA DEL SERVICIO.-

A partir de la recepción del logo, según lo expresado en el punto b) de la cláusula TERCERA, "EL INSTITUTO" dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para preparar el modelo de impresión, el que deberá ser entregado a "LA UNIVERSIDAD", a fin de proceder a la impresión.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-

Las Partes dejan constancia que a efectos de efectuar y recibir comunicaciones relacionadas con la coordinación y/o conformidad del servicio sólo serán válidas aquellas canalizadas a través de la Prof. Claudia Tamayo, Directora General de Producción Cartográfica en representación de "EL INSTITUTO" y el Director del Observatorio Malvinas Julio Cardoso en representación de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA: El presente Acuerdo Complementario será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2015.-

9

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús